



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 20 de enero de 2021

Nº 2/2021.

2019/05/001/2658/1

VISTO: el Llamado Nº 25/2019 convocado para la adquisición de Aceite y Vinagre.

RESULTANDO: I) que el referido Llamado se adjudicó por Resolución Nº 16/2020, de fecha 29 de enero de 2020 por el período de un semestre;

II) que por Resoluciones Nºs 150/2020, de fecha 17 de agosto y Nº 256/2020 de fecha 28 de diciembre, se extendió el plazo del contrato por el período de tres meses en ambos casos;

IV) que se ha constatado la necesidad de realizar una ampliación de las cantidades adjudicadas para el próximo trimestre, en virtud de que el procedimiento sustitutivo se encuentra en proceso;

CONSIDERANDO: I) que se está en condiciones de realizar una ampliación, habiéndose obtenido la conformidad de la firma adjudicataria, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

EB

II) que se mantiene el análisis de precios efectuado para la extensión del plazo del contrato de fecha 28 de diciembre, el cual concluyó que los precios de los ítems a ampliar son convenientes, de acuerdo al relevamiento de precios de mercado;

III) que no resulta necesario solicitar integración de nuevas Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato;

IV) que se cuenta con las constancias de disponibilidad de crédito de los Organismos participantes de la presente ampliación;

ATENTO: a lo informado por el Grupo de Compras y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Ampliar las cantidades adjudicadas del referido Llamado, según el detalle que surge en los Anexos I y II adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución, en pesos uruguayos y a valores de la oferta, por el período de tres meses.

2º) La distribución por Organismos será notificada a las firma adjudicataria, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.

3º) La presente ampliación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

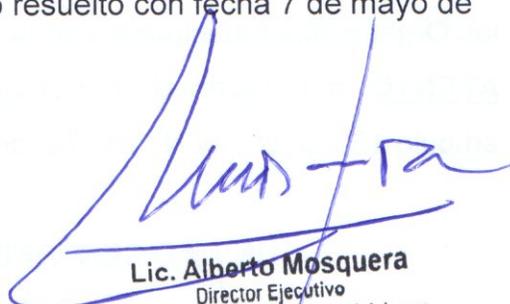
4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.

5º) Notificar a la firma Compañía Oleaginosa Uruguay S.A.

6º) Comunicar a los Organismos adquirentes.

7º) Publicar en la página web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y en "Compras Estatales".

8º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas